

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR - CESAR
E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : EXILES ENRIQUE TORRES PINTO
RADICADO : 20001400300120210062300

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito presentar **ESCRITO DE DESISTIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES**

PRETENSIONES

Desisto de las pretensiones de la demanda en cuanto al pagare N.º 1000358855, demanda presentada el día 26 de noviembre de 2021, y del cual se libró mandamiento de pago por auto de fecha 14 de julio de 2022.

La presente solicitud la realizo en virtud de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso que establece: "El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso". Y debido a que el presente proceso se encuentra en la etapa de contestación de la demanda, no hay medidas cautelares efectivas y no se ha emitido sentencia dentro del mismo reitero mi solicitud de DESISTIR de cada una de las pretensiones.

Toda vez, que no se tenía conocimiento del **FALLECIMIENTO (Q.E.P.D)** del señor EXILES ENRIQUE TORRES PINTO CC 77034757, *por tal razón se procedió a presentar la demanda ejecutiva Rad. 20001400300120210062300.*

Conforme a lo anterior, comedidamente solicito al despacho acepte el desistimiento de todas y cada una de las pretensiones de la demanda de la referencia.

De igual forma solicito no se condene en costas a ninguna de las partes dentro del proceso de la referencia.

Del Señor Juez cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. N.º 129,978 del C. S. de la J.
MR 978 13/10/2022